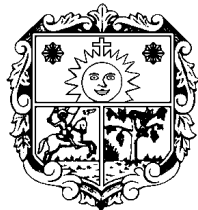


QUERÉTARO



**EL CIUDADANO LICENCIADO RAFAEL FERNANDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47, FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20, FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,**

### **C E R T I F I C A**

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 (trece) de marzo del 2012 dos mil doce, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo por el cual se crea el Reglamento del Consejo para la Prevención y Atención del Acoso e Intimidación entre los Educandos del Municipio de Querétaro, el cual señala textualmente:

**CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN I, 38 FRACCIÓN I, 146, 148, 150 y 151 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 54 Y 57 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO.**

### **C O N S I D E R A N D O S**

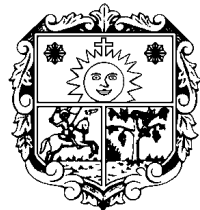
I. Que de conformidad con los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios están dotados de autonomía, patrimonio propio y facultados para emitir disposiciones administrativas de carácter general dentro de su respectivo ámbito de competencia.

II. Que de conformidad con la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, los Ayuntamientos se encuentran facultados para ordenar su estructura y funcionamiento, regular las materias de su competencia y aprobar las disposiciones administrativas de observancia general dentro de su jurisdicción, que organicen la administración pública municipal.

III. Que en materia educativa, el Plan Municipal de Desarrollo 2009-2012, señala que el propósito del proceso educativo es la formación integral de cada queretano favoreciendo el desarrollo de sus valores, capacidades, talentos, aptitudes y habilidades ya que la educación es el medio más eficaz para el desarrollo del Municipio, siendo la tarea educativa, un elemento importante para garantizar una sociedad con paz, justicia y oportunidades, por lo que es prioridad del Municipio, colaborar con diferentes órdenes de gobierno en esta materia y de igual manera, fomentar en los sectores educativos la sana convivencia entre los educandos a efecto de prevenir o de evitar que se cuenten con casos de acoso e intimidación.

IV. Que derivado del acoso y maltrato escolar que enfrentan alumnos de nivel básico y medio superior en escuelas públicas y privadas, se generó la decisión por parte del Municipio de Querétaro de medir su presencia mediante un sondeo, el cual dio como resultado que el 45.6% de los educandos por lo menos en alguna ocasión, se han visto

QUERETARO



envueltos en situaciones que pueden presumirse como intimidantes, rescatando que el 75.7% reprobaban la intimidación o el maltrato entre sus compañeros.

V. La violencia escolar es un fenómeno que está aumentando de forma alarmante, esto de acuerdo con el Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación (INEE), el 8.8% de estudiantes de primaria y 5.6% de secundaria incurrieron en actos de violencia en la escuela, en este análisis, el mismo Instituto establece que 17 por ciento de los alumnos de primaria manifestó haber sido lastimado físicamente por otro compañero o grupo de compañeros y el 11% reconoció que ha amenazado a un compañero.

VI. Que la familia es considerada como el factor más importante para la socialización de los educandos, por lo que es de vital importancia que los padres de familia conjuntamente con el personal académico concienticen a los educandos, a fin de erradicar el acoso e intimidación.

VII. Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 26 veintiséis de Julio del 2011, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo para implementar el Consejo Municipal para la Prevención y Atención del Acoso e Intimidación entre los Educandos.

VIII. Que conforme a la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro, es necesario que los actos administrativos de carácter general sean publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" como en la Gaceta Municipal, a efecto de que produzcan efectos jurídicos.

IX. Que con fundamento en los artículos 14 y 32 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, se remitió a la Comisión de Gobernación, el presente asunto con el propósito de someterlo a estudio y discusión, cuyo expediente se identifica con el número 43 en la Dirección de Asuntos Legislativos de la Secretaría del Ayuntamiento.

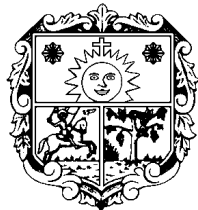
Por lo anteriormente expuesto, los integrantes del H. Ayuntamiento del municipio de Querétaro, en el punto I, apartado 10, inciso j), del orden del día aprobaron el siguiente:

## ACUERDO

**ÚNICO:** Se aprueba la creación del Reglamento del Consejo para la Prevención y Atención del Acoso e Intimidación entre los Educandos del Municipio de Querétaro, para quedar de la siguiente manera:

**"REGLAMENTO DEL CONSEJO PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DEL ACOSO E INTIMIDACIÓN ENTRE LOS EDUCANDOS DEL MUNICIPIO DE QUERETARO"**

### CAPÍTULO PRIMERO DE LAS DISPOSICIONES GENERALES



**ARTÍCULO 1.** El presente reglamento es de orden público, interés social y observancia general en el Municipio de Querétaro y tiene por objeto establecer la organización y funcionamiento del Consejo.

**ARTÍCULO 2.** Para los efectos de este Reglamento se entiende por:

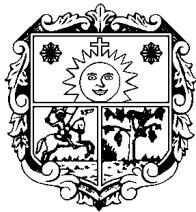
- I. Acoso: Persecución y hostigamiento que se ejerce sobre un educando por parte de otro;
- II. Atención: Ayuda o apoyo a padres de familia y/o educandos que padezcan cualquier tipo de acoso e intimidación escolar;
- III. Consejo: Consejo Municipal para la Prevención y Atención del Acoso e Intimidación entre los Educandos;
- IV. Educandos: Estudiantes de preescolar, primaria, secundaria y preparatoria en el Municipio;
- V. Intimidación: Someter a un estudiante por parte de otro a través del miedo;
- VI. Municipio: Municipio de Querétaro;
- VII. Prevención: Implementar acciones tendientes a evitar o reducir acoso e intimidación a los educandos;
- VIII. Programa Anual: Programa Anual Municipal de Prevención y Atención del Acoso e Intimidación entre los Educandos, y
- IX. Reglamento: Reglamento del Consejo Municipal para la Prevención y Atención del Acoso e Intimidación entre los Educandos del Municipio de Querétaro.

**ARTÍCULO 3.** Los principios que deberá observar el Consejo en materia de prevención y atención del acoso e intimidación entre los educandos son:

- I. Honestidad;
- II. Equidad;
- III. Igualdad;
- IV. Integridad;
- V. Respeto, y
- VI. Tolerancia.

## **CAPÍTULO SEGUNDO DE LOS OBJETIVOS DEL CONSEJO**

**ARTÍCULO 4.** El Consejo es el organismo encargado de estudiar y elaborar estrategias de prevención y difusión de acciones en materia de acoso e intimidación entre los educandos, en colaboración y coordinación con éstos, los padres de familia y personal docente en el Municipio.



**ARTÍCULO 5.** El Consejo deberá cumplir con los siguientes objetivos:

- I. Estudiar el fenómeno encomendado para tomar las medidas mas eficientes y acertadas para atenderlo y prevenirlo;
- II. Integrar el Programa Anual donde se cumplan con los ejes rectores señalados en el presente reglamento;
- III. Implementar un Sistema de Atención Ciudadana como receptora de casos de acoso e intimidación entre educandos para su adecuada atención y canalización;
- IV. Buscar vínculos con las universidades locales, asociaciones civiles, colegios y otras instituciones a fin de fortalecer la atención jurídica y psicológica tanto a los generadores como a los receptores del acoso e intimidación escolar en las instituciones educativas;
- V. Colaborar con organizaciones internacionales, nacionales y estatales en los trabajos y asesorías del Consejo, y
- VI. Establecer relaciones entre las dependencias de la administración pública municipal, a efecto de cumplir con los ejes rectores contenidos en el presente reglamento, así como las demás acciones que proponga el Consejo.

**ARTICULO 6.** El Consejo deberá cumplir con los siguientes Ejes Rectores:

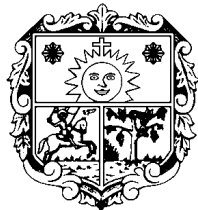
- I. **Educación para la Paz y Resolución no Violenta de Conflictos:** Práctica pedagógica preventiva de los conflictos, medio esencial para construir una cultura de la tolerancia y de la paz, así como, respeto a los derechos humanos y de construcción de prácticas democráticas;
- II. **Asertividad:** Expresión directa, honesta, adecuada y oportuna de ideas, sentimientos, necesidades o derechos, y
- III. **Participación Ciudadana para Erradicar el Acoso y la Intimidación entre los Educandos:** Necesidad de alentar la participación de los actores involucrados para opinar, tomar decisiones y establecer soluciones para hacer valer los derechos de los educandos.

### **CAPÍTULO TERCERO DE LA ORGANIZACIÓN Y FACULTADES DEL CONSEJO**

**ARTÍCULO 7.** El Consejo deberá instalarse en un plazo no mayor de 60 días naturales iniciada la administración pública municipal respectiva y se integrará por:

- I. Presidencia.- Titular de la Secretaría de Desarrollo Social;
- II. Secretaría Técnica.- Titular de la Dirección General del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia;

## QUERETARO



- III. Primer Vocal.- Titular de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal;
- IV. Segundo Vocal.- Representante de Regidores del H. Ayuntamiento, y
- V. Tercer Vocal.- Presidente de la Asociación Estatal de Padres de Familia.

Para el cumplimiento de las funciones del Consejo, podrá auxiliarse de aquellos servidores públicos o particulares especialistas en la materia, previa autorización del Consejo.

### **ARTÍCULO 8.** El Consejo tendrá las siguientes atribuciones:

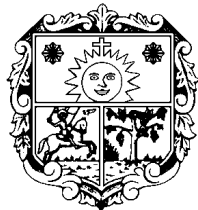
- I. Expedir el Programa Anual que será aprobado cuando menos dos meses antes del inicio del ciclo escolar correspondiente;
- II. Difundir la problemática del tema entre los servidores públicos del Municipio y la población en general;
- III. Fomentar una cultura de respeto y conciencia entre los educandos, conforme a los objetivos y ejes rectores señalados en el reglamento, planes y programas del Municipio;
- IV. Promover la suscripción de convenios de colaboración y vinculación interinstitucional para el desarrollo y ejecución de programas de apoyo en la atención del acoso e intimidación entre los educandos;
- V. Promover la firma de convenios con instituciones educativas públicas y privadas, a efecto de intercambiar experiencias y crear conciencia sobre la importancia del respeto y sana convivencia entre los educandos, e
- VI. Integrar y actualizar un padrón para el registro de instituciones y dependencias que proporcionan apoyo frente a actos de acoso e intimidación escolar.

**ARTÍCULO 9.** El Consejo sesionará una vez cada tres meses de manera ordinaria y extraordinariamente cuantas veces sea necesario, mismas que desahogará el Presidente del Consejo, debiendo estar presentes la mayoría de sus integrantes.

### **ARTÍCULO 10.** Corresponde a los miembros del Consejo:

- I. Asistir puntualmente a las sesiones que celebren;
- II. Participar en las comisiones de trabajo que acuerde el Consejo;
- III. Excusarse por escrito ante el Consejo, para dejar de conocer de los asuntos que tengan interés personal y directo;

## QUERETARO



- IV. Coadyuvar, aprobar y adicionar el contenido del Programa Anual y evaluar el cumplimiento del mismo;
- V. Aprobar y remitir el informe semestral del Consejo a los miembros de la Comisión de Asuntos de la Juventud, Comisión de Educación y Cultura y Comisión de Salud Pública del H. Ayuntamiento;
- VI. Celebrar las sesiones ordinarias y extraordinarias que se requieran para el cumplimiento de sus facultades;
- VII. Revisar, autorizar y evaluar en congruencia con el Programa Anual y el presente reglamento, las políticas y acciones en beneficio de los educandos en el Municipio;
- VIII. Promover la participación de organismos ciudadanos públicos o privados y que tengan como objetivo temas relacionados al presente reglamento;
- IX. Establecer lineamientos para mejorar el funcionamiento del Consejo;
- X. Desarrollar indicadores para medir el impacto social de los programas y acciones que realice el Consejo;
- XI. Incluir a través de la Secretaría Técnica los asuntos relevantes para su discusión en las sesiones del Consejo;
- XII. Emitir acuerdos para hacer cumplir los objetivos contemplados del presente reglamento, así como, el Programa Anual, y
- XIII. Las demás que se establezcan el presente reglamento y disposiciones legales aplicables.

### CAPÍTULO CUARTO DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO

**ARTÍCULO 11.** La Presidencia del Consejo tiene a su cargo la coordinación y dirección de éste y será responsable de la ejecución de los acuerdos y resoluciones del mismo, además, del cumplimiento de los objetivos.

**ARTÍCULO 12.** La Presidencia del Consejo convocará cuando menos con tres días hábiles de anticipación a la celebración de las sesiones, anexando el orden del día respectivo y el lugar y la hora a efectuarse.

**ARTÍCULO 13.** El orden del día se integrará de la siguiente manera:

- I. Pase de lista y declaración de quórum;
- II. Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior o modificaciones a la misma;
- III. Asuntos agendados;



IV. Asuntos generales, y

V. Cierre de la sesión.

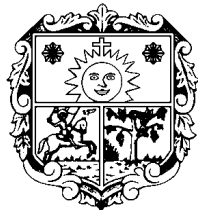
**ARTÍCULO 14.** Corresponde a la Presidencia del Consejo:

- I. Ejecutar los acuerdos del Consejo;
- II. Proponer a los miembros del Consejo los programas y acciones que deban desarrollar y ejecutar;
- III. Dirigir las actividades del Consejo y que se desarrollen con sujeción a las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables;
- IV. Ejercer el voto de calidad en caso de empate en las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo;
- V. Presentar el informe semestral del Consejo;
- VI. Proponer al Consejo la firma de convenios de colaboración y vinculación interinstitucional a que se refieren en el artículo 8 fracciones IV y V del presente reglamento;
- VII. Presentar al Consejo el proyecto del Programa Anual para aprobación;
- VIII. Establecer los sistemas de operación, control y seguimiento necesarios para alcanzar los objetivos del presente reglamento;
- IX. Establecer los instrumentos de evaluación para conocer y medir la cobertura e impacto de las acciones contempladas en el Programa Anual;
- X. Recabar la información y elementos estadísticos sobre la cobertura e impacto de las acciones y programas del Consejo, y
- XI. Las demás que le confiera el Consejo para alcanzar los objetivos.

**ARTÍCULO 15.** Corresponde a la Secretaría Técnica del Consejo:

- I. Convocar por instrucciones de la Presidencia a las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo;
- II. Conducir y desahogar los puntos del orden del día en las sesiones del Consejo;
- III. Estar presente por lo menos quince minutos antes de la hora señalada para el inicio de las sesiones, verificando que el lugar se encuentre en condiciones adecuadas para el desahogo de las mismas;

## QUERETARO



- IV. Agendar los asuntos a tratar en el orden del día;
- V. Pasar lista de asistencia a los integrantes del Consejo y verificar que exista el quórum requerido;
- VI. Dirigir las sesiones del Consejo y otorgar el uso de la voz a quien tenga derecho;
- VII. Levantar las actas de las sesiones del Consejo;
- VIII. Llevar el libro de actas de las sesiones del Consejo, donde se asienten todos los asuntos tratados y los acuerdos tomados;
- IX. Realizar las minutas, constancias y demás documentos que integren el archivo del Consejo;
- X. Elaborar el informe semestral del Consejo;
- XI. Elaborar el proyecto del Programa Anual del Consejo;
- XII. Llevar el archivo y registro de la documentación que genere el Consejo, y
- XIII. Las demás facultades y obligaciones que establece el presente reglamento y disposiciones legales aplicables.

**ARTÍCULO 16.** Corresponde a los Vocales del Consejo:

- I. Asistir puntualmente a las sesiones;
- II. Participar con voz y voto en las sesiones;
- III. Darle seguimiento a los acuerdos del Consejo;
- IV. Las demás, facultades y obligaciones que establece el presente reglamento y disposiciones legales aplicables.

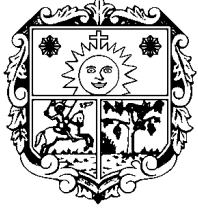
### **CAPÍTULO QUINTO DE LA PARTICIPACIÓN SOCIAL**

**ARTÍCULO 17.** El Consejo promoverá entre los distintos sectores de la población la participación social, a fin de apoyar en la prevención y atención del acoso e intimidación entre los educandos

**ARTÍCULO 18.** El objeto de la participación social a que se refiere el artículo anterior, consistirá en:



QUERETARO



- I. Establecer las estrategias de colaboración entre la sociedad y el Consejo;
- II. Promover actividades, eventos, acciones de atención y prevención del acoso e intimidación en los términos del Programa Anual;
- III. Fomentar programas de sensibilización que tengan como finalidad el respeto y la tolerancia entre los educandos, y
- IV. Las demás que establece el presente reglamento, demás disposiciones legales aplicables, o bien, que determine el Consejo.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”.

**SEGUNDO.** El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente de su publicación en los medios de difusión precisados en el transitorio anterior.

**TERCERO.** Notifíquese a la Secretaría de Desarrollo Social, así como a los integrantes del Consejo Municipal para la Prevención y Atención del Acoso e Intimidación entre los Educandos.

**SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DÍA 14 (CATORCE) DE MARZO DEL DOS MIL DOCE, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.-----  
-----DOY FE-----**

**LIC. RAFAEL FERNANDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

RFCC/GSA/LGSM

**“REGLAMENTO DEL CONSEJO PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DEL ACOSO  
E INTIMIDACIÓN ENTRE LOS EDUCANDOS DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO”**

Publicado en Gaceta Municipal No. 65 de fecha 10 de abril del 2012 y en el  
Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”  
No. 31, de fecha 15 de junio de 2012.